Fecha de elaboración (día, mes, año): 12/12/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	X	**Convenio**	
Número:	2025.10.07.13.551	**Fecha de suscripción**	01/09/2025		
Objeto según minuta	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA VIABILIDAD DE OPTIMIZAR EL SISTEMA ACTUAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, YA SEA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ACTUAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) O MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA QUE COMPLEMENTE DICHO SISTEMA.				
Contratista/Asociado	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.				
Nit o C.C	811.009.329-0				
Plazo según minuta	CUATRO (4) MESES				
Fecha de inicio según Acta de inicio		03/09/2025			
Fecha de terminación según Acta de inicio		31/12/2025			
Prórroga No					
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor Inicial según minuta ($252.967.500)	**En letras**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE LA CEJA APORTA LA SUMA DE ($100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS M/L CORRESPONDIENTE AL 39.53% Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. APORTARÁ LA SUMA DE ($152.967.500) CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L CORRESPONDIENTE AL 60.47%% DEL CONVENIO.				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)			177,70 SMMLV		
Adición No:		Valor en números ($)	N/A		

		En letras:	
		Fecha de suscripción de la adición:	
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)	
		En letras:	
		SI NO APLICA (X)	X
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)			177,70 SMMLV
Supervisor	JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ		
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)			
Razón social	-		
Número contrato	-		
SUSPENSIÓN N° 1			
REANUDACIÓN N° 1			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	-
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Suspensión	-
Reinicio	-
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	
Valor que se solicita adicionar	$-
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	

Valor total más adición solicitada	**$-**
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	TRES (3) MESES	
	NO APLICA	
Anexos		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
PLAZO: EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	**PLAZO:** EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total, de días calendario a suspender			
Desde		**Hasta**	

En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total, de días calendario que el contrato fue suspendido			
Fecha de reinicio		**Nueva fecha de terminación del contrato o convenio**	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

El Municipio de La Ceja del Tambo suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2025.10.07.13.551 con las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., por un valor inicial de $252.967.500, de los cuales el Municipio aporta la suma de $100.000.000, equivalente al 39,53%, y las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. la suma de $152.967.500, correspondiente al 60,47%. El convenio contempla un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y tiene por objeto adelantar los estudios que permitan evaluar la viabilidad de optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana del municipio, ya sea mediante la implementación de nuevas tecnologías en la actual Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o mediante la construcción de una nueva planta que complemente y fortalezca el sistema existente.

Durante el periodo de ejecución, se han efectuado esfuerzos permanentes y coordinados entre todos los actores involucrados, con el propósito de asegurar el desarrollo técnico del convenio y la obtención de resultados confiables. No obstante, han surgido circunstancias externas y técnicas que han impactado el avance de las actividades y que hacen necesario ajustar el cronograma inicialmente establecido.

ETAPAS PRELIMINARES EJECUTADAS

- Suscripción del contrato derivado del convenio el 18 de septiembre de 2025 y acta de inicio el 14 de octubre de 2025.
- Solicitud, recopilación y recepción de información secundaria indispensable para el diagnóstico.
- Ejecución de visita técnica y recorrido detallado en la PTAR, incluyendo revisión operativa, capacidad actual, limitaciones de infraestructura y disponibilidad de área para ampliaciones.
- Realización del levantamiento topográfico completo, ya entregado para validación.

AVANCES DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO

- Proyección de población actual y futura, conforme a criterios de planificación urbana y normativa ambiental.
- Cálculo de caudales actuales, caudales de diseño y estimaciones para horizonte de diseño.
- Estructuración preliminar del diagnóstico técnico del sistema de tratamiento.
- Presentación y socialización del cronograma oficial de actividades, con indicación de entregables y alternativas de optimización.

ACTIVIDADES PENDIENTES QUE FUNDAMENTAN LA AMPLIACIÓN

- Socialización de la alternativa técnica seleccionada (de manera conjunta entre contratista e interventoría) ante la autoridad ambiental competente.
- Ejecución del estudio de suelos, actividad indispensable para el diseño estructural, cuya duración estimada es de 45 días, incluyendo:

 - ✓ toma de muestras,
 - ✓ análisis de laboratorio,
 - ✓ interpretación de resultados.

- Desarrollo del diseño hidráulico y, posterior a la entrega del estudio de suelos, diseño estructural, presupuesto oficial y especificaciones técnicas definitivas.

Debido a la naturaleza técnica, secuencial y no simultánea de estas actividades, se requiere tiempo adicional para asegurar un producto final integral, ajustado a la normativa vigente, a los estándares de eficiencia ambiental y a las necesidades municipales de saneamiento.

La complejidad técnica del proyecto, su impacto sanitario y ambiental y la responsabilidad institucional de garantizar decisiones soportadas en estudios completos, hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales al término inicialmente pactado.

La presente solicitud se sustenta en los comunicados:

- Radicado del 24 de noviembre de 2025, suscrito por la señora María Constanza Múnera Morales, representante legal de NATIVA INGENIERÍA S.A.S.,
- Radicado del 28 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Leandro Villa Torres, interventor del convenio,

En los cuales se exponen formalmente las condiciones técnicas, cronológicas y procedimentales que impiden culminar el proyecto dentro del plazo inicial.

La revisión de requisitos regulatorios vigentes, la actualización de parámetros de vertimiento y la integración de información proveniente de entidades ambientales requieren procesos de verificación y armonización que exceden el plazo inicialmente estimado. La prórroga solicitada permitirá obtener resultados más precisos, confiables

y alineados con las exigencias técnicas necesarias para la toma de decisiones en materia de infraestructura de saneamiento.

Por lo anterior desde la Secretaría de Infraestructura y hábitat, se considera técnicamente justificable y conveniente la ampliación del plazo, garantizando así que los estudios entregados cuenten con la rigurosidad y el nivel de detalle necesarios para definir la opción más viable y sostenible para el municipio.

En este sentido, Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. de deberá requerir a sus contratistas la actualización de las pólizas mismas, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual.

Las partes acuerdan que dicha prórroga no genera la asignación o cobro de recursos adicionales a los previamente pactados.

.

Dado lo anterior, y con base en las justificaciones expuestas, se solicita la prórroga del contrato No. 2025.10.07.13.551 por un término adicional de TRES (3) MESES, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga y modificación al contrato número 2025.10.07.13.551

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y modificación del contrato.

Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	
N° de Póliza	
Valor Adición ($)	
Prórroga	
Aseguradora	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ	FIRMA
CARGO: Secretaria de Infraestructura y Hábitat	

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68